



UNIVERSIDAD
RAMON LLULL

Normas Generales de Organización de los Estudios de Doctorado en la Universidad Ramon Llull

Aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad Ramon Llull el 19 de julio de 2018.

Última modificación aprobada por la Junta de Gobierno el 13 de junio de 2024.

ÍNDICE

Capítulo 1. Disposiciones generales	5
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.....	5
Artículo 2. Estudios de doctorado de la Universidad Ramon Llull	5
Artículo 3. Creación de nuevos programas de doctorado.....	5
Capítulo 2. Gestión de los programas de doctorado	5
Artículo 4. Comisión de Doctorado de la Universidad Ramon Llull.....	5
Artículo 5. Funciones de la Comisión de Doctorado de la URL	6
Artículo 6. Funcionamiento de la Comisión de Doctorado de la URL	6
Artículo 7. Comisión Académica del Programa de Doctorado	7
Artículo 8. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.....	7
Capítulo 3. Admisión y matriculación en los estudios de doctorado	8
Artículo 9. Requisitos de acceso y admisión a los estudios de doctorado.....	8
Artículo 10. Matriculación	8
Capítulo 4. Duración de los estudios de doctorado.....	9
Artículo 11. Dedicación del doctorando o doctoranda	9
Artículo 12. Ayudas a la realización del doctorado.....	9
Capítulo 5. Supervisión y seguimiento del doctorando o doctoranda	10
Artículo 13. Asignación de tutor o tutora y de director o directora de tesis	10
Artículo 14. Codirección de la tesis doctoral.....	10
Artículo 15. Régimen de cotutela.....	11
Artículo 16. Compromiso documental.....	12
Artículo 17. Plan de investigación y formación	12
Artículo 18. Documento de Actividades del Doctorando o Doctoranda.....	13
Artículo 19. Seguimiento anual.....	13
Capítulo 6. La tesis doctoral	13
Artículo 20. Contenido	13
Artículo 21. Tesis por compendio de publicaciones	13
Artículo 22. Tesis doctorales con contenidos confidenciales	15
Capítulo 7. Defensa de la tesis doctoral.....	16
Artículo 23. Tribunal de la tesis doctoral.....	16
Artículo 24. Depósito de la tesis doctoral	17

Artículo 25. Defensa de la tesis doctoral	18
Artículo 26. Calificación de la tesis doctoral	19
Artículo 27. Premio Extraordinario de doctorado	19
Capítulo 8. Título de doctor o doctora por la Universidad Ramon Llull	20
Artículo 28. Mención internacional en el título de doctor o doctora	20
Artículo 29. Diligencia de cotutela internacional en el título de doctor/a	21
Artículo 30. Mención industrial en el título de doctor/a	21
Capítulo 9. Archivo de la tesis doctoral	22
Artículo 31. TDX y TESEO	22
Artículo 32. Ejemplar impreso de la tesis	22

El presente documento es una traducción literal del original en lengua catalana aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Ramon Llull el 19 de julio de 2018 y modificado y aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de junio de 2024. En caso de discrepancias de interpretación entre ambas versiones, prevalecerá la versión original escrita en catalán.

Preámbulo

La formación doctoral en las universidades españolas está regulada, desde el año 2011, por el *RD 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado*. La Universidad Ramon Llull tuvo que adaptar la normativa de doctorado entonces vigente, que fue aprobada por la Junta de Gobierno a 20 de diciembre de 2012.

Desde entonces, la legislación se ha visto modificada en varias ocasiones, lo que obliga a la URL a adaptar sus *Normas Generales de Organización del Doctorado* con el fin de incluir estos cambios. Además, con la voluntad de mejorar los procesos administrativos relacionados con los estudios de doctorado, se hace necesaria una reestructuración del contenido de la normativa que ayude a la correcta interpretación de la legislación vigente y que se adapte al funcionamiento ordinario de la formación doctoral en la URL.

En los capítulos que siguen se desarrolla la citada normativa, que será de aplicación a todos los programas de doctorado de la URL, que en enero de 2023 son:

- Doctorado en Bioingeniería.
- Doctorado en Química e Ingeniería Química.
- Doctorado en Competitividad Empresarial y Territorial, Innovación y Sostenibilidad (interuniversitario).
- Doctorado en Psicología.
- Doctorado en Psicología de la Educación (interuniversitario).
- *PhD programme in Applied Psychology: adaptation and change in contemporary societies* (interuniversitario).
- Doctorado en Ciencias de la Educación y del Deporte.
- Doctorado en Comunicación.
- Doctorado en Salud, Bienestar y Bioética (interuniversitario).
- Doctorado en Tecnologías de la Información y su Aplicación en Gestión, Arquitectura y Geofísica.
- Doctorado en Filosofía: Humanismo y Trascendencia (interuniversitario).
- Doctorado en Ciencias de la Gestión.
- Doctorado en Derecho Económico y de la Empresa (interuniversitario).

Una vez aprobada el 19 de julio de 2018, esta normativa se modifica el 17 de junio de 2021, con el fin de incorporar las modalidades semipresencial y virtual de defensa de la tesis doctoral. El 17 de noviembre de 2022, se incorpora el artículo sobre las tesis doctorales con contenidos confidenciales.

El 18 de julio de 2023 se publica el RD 576/2023, de 4 de julio que modifica nuevamente la legislación vigente y el 13 de junio de 2024 se incorporan las modificaciones pertinentes.

Capítulo 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Esta normativa tiene por objeto regular los estudios de doctorado de la Universidad Ramon Llull de acuerdo con la legislación vigente. Estos estudios están regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y sus modificaciones posteriores.

El presente documento establece las disposiciones comunes por las que se regulan los programas de doctorado y su normativa académica, aplicable a todos los centros de la Universidad Ramon Llull.

Esta normativa entrará en vigor una vez aprobada por parte de la Junta de Gobierno de la URL, el 1 de septiembre de 2024.

Artículo 2. Estudios de doctorado de la Universidad Ramon Llull

Los estudios de doctorado se organizan en programas de doctorado que en la URL se imparten en sus centros universitarios, y se pueden consultar en la [web](#) de la Universidad.

Artículo 3. Creación de nuevos programas de doctorado

Los centros universitarios de la URL que quieran crear un nuevo programa de doctorado, de acuerdo con sus mecanismos de funcionamiento interno, establecerán una Comisión Técnica de Diseño encargada de definir y diseñar este nuevo programa.

El proceso se iniciará con el envío del borrador de la propuesta del nuevo programa de doctorado al vicerrectorado competente en materia de nuevas titulaciones oficiales, para que pueda estudiarlo y enviar una propuesta a la Unidad de Calidad e Innovación Académico-Docente de la URL (UQIAD) para su revisión.

Una vez revisada por la UQIAD, el vicerrectorado correspondiente elevará la propuesta del nuevo programa de doctorado a los órganos de gobierno de la Universidad para su aprobación, en su caso, y la presentará para su verificación, siguiendo la legislación vigente.

La Comisión Técnica de Diseño del programa de doctorado finalizará sus funciones, una vez resuelta la verificación del programa de doctorado.

Capítulo 2. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 4. Comisión de Doctorado de la Universidad Ramon Llull

La URL tiene una Comisión específica de Doctorado de la Universidad, presidida por el vicerrector o vicerrectora competente en materia de doctorado y formada por el coordinador o coordinadora de cada uno de los programas de doctorado de la Universidad y por el doctorando o doctoranda representante del alumnado de doctorado.

La Comisión de Doctorado de la URL tiene por objetivo general el seguimiento global de los estudios de doctorado, incluyendo el cumplimiento de las normativas vigentes y sus tramitaciones vinculadas.

La Comisión de Doctorado de la URL tiene una Secretaría Técnica de apoyo administrativo en las funciones que le son propias.

La Secretaría Técnica de la Comisión de Doctorado coordina la herramienta de gestión del doctorado MAMBO, a través de la cual se gestionan las solicitudes de admisión a trámite de las tesis doctorales, la documentación de las defensas de tesis y la posterior gestión administrativa asociada.

Artículo 5. Funciones de la Comisión de Doctorado de la URL

Las funciones de la Comisión de Doctorado de la Universidad Ramon Llull son:

- a) Coordinación de los aspectos administrativos y de funcionamiento de los programas de doctorado de la URL.
- b) Elaboración y modificación de las normativas relativas a los estudios de doctorado para su aprobación, en su caso, por parte del órgano de la URL correspondiente.
- c) Atender las solicitudes de admisión a trámite de las tesis doctorales, nombrar a los tribunales que deben evaluarlas y velar por el cumplimiento de los aspectos formales previstos en las normativas y procedimientos vigentes.
- d) Acreditar a los doctores o doctoras de reconocido prestigio en el ámbito de una determinada tesis, después de estudiar sus méritos en investigación e innovación, con el único efecto de formar parte del tribunal de la tesis doctoral.
- e) Aprobar, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, los Premios Extraordinarios de Doctorado de la URL.
- f) Elaborar los informes y propuestas que procedan, relacionadas con los estudios de doctorado.
- g) Resolver otros asuntos de trámite.
- h) Todas las demás funciones que le sean atribuidas o delegadas por los órganos de gobierno de la Universidad, de forma expresa en el ámbito del tercer ciclo.

Artículo 6. Funcionamiento de la Comisión de Doctorado de la URL

La Comisión de Doctorado de la URL se reúne de forma ordinaria con una periodicidad mensual, según el calendario establecido al inicio de cada curso académico. Se pueden celebrar reuniones extraordinarias, que podrán ser presenciales o virtuales, siempre que las convoque el presidente o presidenta de la Comisión. Los coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado podrán solicitar al presidente o presidenta de la Comisión, la celebración de una reunión extraordinaria si hay motivos que lo justifiquen.

Se podrá invitar a las reuniones de la Comisión de Doctorado a personas que no formen parte y que puedan aportar su conocimiento en alguno de los temas a tratar.

Artículo 7. Comisión Académica del Programa de Doctorado

Los centros de la Universidad Ramon Llull que imparten estudios de doctorado son los responsables de la propuesta y organización de los programas de doctorado del propio centro, y de su implementación y seguimiento ordinario. A estos efectos, cada programa de doctorado es gestionado por la correspondiente Comisión Académica del Programa de Doctorado (CAPD) y ésta inicia sus funciones una vez se resuelve favorablemente la verificación del programa de doctorado.

La CAPD está designada por el rector o rectora a propuesta del centro, y es la responsable de la definición, la actualización, la calidad y la coordinación del programa de doctorado, así como del progreso de la investigación y la formación de cada doctorando o doctoranda matriculado.

Todos los y las miembros de la CAPD deben estar en posesión del título de doctor o doctora. De acuerdo con la legislación vigente, estará formada por un mínimo de 3 profesores o profesoras de la URL, de la siguiente manera:

- a) Un coordinador o coordinadora del programa de doctorado, que debe ser un investigador o investigadora relevante que haya dirigido un mínimo de dos tesis doctorales y que esté en posesión de dos tramos de investigación acreditados, y que preside la CAPD.
- b) Como mínimo un doctor o doctora, diferente del coordinador o coordinadora, que cumpla los requisitos establecidos en la memoria de verificación del programa de doctorado para ser director o directora de las tesis enmarcadas en dicho programa.
- c) Como mínimo un doctor o doctora, que pertenezca al profesorado recogido en la memoria de verificación del programa.

Artículo 8. Funciones de la Comisión Académica del Programa de Doctorado

Las funciones de la CAPD son:

- a) Velar por la correcta implementación, actualización y coordinación del programa de doctorado.
- b) Hacer el seguimiento del protocolo para la admisión de los doctorandos y doctorandas, que se incluye en la memoria de verificación del programa de doctorado.
- c) Admitir a los investigadores o investigadoras en formación al programa de doctorado.
- d) Asignar un tutor o tutora de tesis para cada investigador o investigadora en formación una vez admitido al programa de doctorado.
- e) Asignar un director o directora de tesis para cada doctorando o doctoranda, una vez admitido al programa de doctorado, que podrá ser coincidente o no con el tutor o tutora.
- f) Atender las peticiones del doctorando o doctoranda para la modificación del tutor o tutora y/o del director o directora de tesis por razones justificadas.
- g) Atender las peticiones argumentadas del director o directora de la tesis doctoral y/o tutor o tutora de renuncia de dirección o de tutorización de una tesis doctoral.

- h) Informar al director o directora de la tesis doctoral de la renuncia del doctorando o doctoranda a seguir con los estudios de doctorado.
- i) Autorizar la codirección de una tesis doctoral por motivos académicos, de interdisciplinariedad temática o colaboraciones internacionales.
- j) Autorizar la realización de los estudios de doctorado a tiempo parcial, así como las prórrogas de su duración y las solicitudes de baja temporal de los doctorandos, previstas en la legislación vigente.
- k) Hacer el seguimiento de los convenios de cotutela de las tesis doctorales enmarcadas en el programa e informar a la Comisión de Doctorado de la URL.
- l) Autorizar las estancias del personal investigador en formación matriculado en el programa de doctorado.
- m) Evaluar anualmente el Plan de investigación y formación de los doctorandos o doctorandas del programa de doctorado, así como el documento de actividades y los informes emitidos por el director o directora y tutor o tutora de la tesis doctoral para esta evaluación.
- n) Autorizar la presentación de una tesis doctoral y elevar la petición de admisión a trámite para la defensa a la Comisión de Doctorado de la URL.
- o) Proponer a las personas que emitirán los informes previos de evaluación de la tesis doctoral y la composición del tribunal evaluador para su nombramiento por parte de la Comisión de Doctorado de la URL.
- p) Determinar aquellas circunstancias excepcionales en que deban aplicarse los procedimientos habilitados para garantizar la confidencialidad de algunas partes de la tesis durante el acto de defensa de la tesis doctoral y en su inclusión en los repositorios TDX y TESEO.

Capítulo 3. ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 9. Requisitos de acceso y admisión a los estudios de doctorado

Para acceder a los estudios de doctorado se deben cumplir los requisitos generales establecidos en la legislación vigente, así como los requisitos de admisión específicos establecidos en los estudios de doctorado a los que se quiere acceder.

Las personas que quieran hacer la tesis en un programa de doctorado de la URL deberán presentar su candidatura a la CAPD correspondiente.

Artículo 10. Matriculación

El candidato o candidata adquirirá la condición de doctorando o doctoranda una vez se haya matriculado en el programa de doctorado. Esta matrícula deberá renovarse anualmente.

Capítulo 4. DURACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO

Artículo 11. Dedicación del doctorando o doctoranda

La duración de los estudios de doctorado es de un máximo de cuatro años a tiempo completo, a contar desde la fecha de matrícula del doctorando o doctoranda en el programa y hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

En algunos programas de doctorado, con la previa autorización de la CAPD, se pueden realizar estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso estos estudios pueden tener una duración máxima de siete años desde la fecha de matrícula en el programa hasta la fecha de depósito de la tesis doctoral.

Cuando el doctorando o doctoranda sea una persona con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de seis años a tiempo completo y de nueve a tiempo parcial.

Si antes de la finalización de los plazos anteriores no se ha presentado la solicitud de depósito de la tesis doctoral, la CAPD puede autorizar una prórroga por un año más, previa solicitud del doctorando o doctoranda.

Las situaciones de incapacidad temporal, enfermedad, maternidad, paternidad, adopción y guarda con fines de adopción, acogida, riesgo durante el embarazo o la lactancia, y violencia de género o cualquier otra causa prevista por la legislación vigente, interrumpirán el cómputo del plazo de duración de los estudios de doctorado.

Asimismo, el doctorando o doctoranda puede solicitar periodos de baja temporal en el programa de hasta un total de dos años. Esta solicitud debe ser dirigida a la CAPD y justificada ante la misma, que debe pronunciarse sobre la procedencia de acceder o no a la solicitud en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 12. Ayudas a la realización del doctorado

Existen diferentes ayudas dirigidas a los doctorandos y doctorandas, financiadas con fondos públicos (a nivel estatal o de comunidad autónoma), con fondos privados, o con fondos de las instituciones que componen la Universidad. Estas ayudas pueden tener por objeto la contratación de personal investigador en formación, la realización de la tesis doctoral o la movilidad de los doctorandos y doctorandas.

La URL dispone de la Oficina de Investigación e Innovación, desde donde se ofrece apoyo a la comunidad universitaria URL, incluidos la difusión de las correspondientes convocatorias, la tramitación y el seguimiento de las ayudas dirigidas a los estudiantes de doctorado financiados con fondos públicos y privados.

La herramienta principal de difusión de las convocatorias de ayudas es el Boletín [consCIÈNCIAurl](#).

Además, los centros que imparten estudios de doctorado en la URL pueden disponer de ayudas internas para la realización del doctorado, gestionadas desde el propio centro.

Capítulo 5. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO O DOCTORANDA

Artículo 13. Asignación de tutor o tutora y de director o directora de tesis

Una vez admitido al programa de doctorado, la CAPD correspondiente asignará un tutor o tutora de tesis al doctorando o doctoranda, que deberá pertenecer al profesorado del programa con experiencia investigadora acreditada.

El nombramiento del tutor o tutora podrá ser modificado por la CAPD, escuchado el doctorando o doctoranda, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se den razones justificadas.

Una vez admitido al programa de doctorado, la CAPD correspondiente asignará un director o directora de tesis doctoral, que podrá coincidir o no con el tutor o tutora, y que en cualquier caso estará en posesión del título de doctor o doctora.

El director o directora de la tesis doctoral debe contar con experiencia investigadora acreditada, entendida como la posesión de al menos un periodo de la actividad investigadora reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o tener méritos de investigación equiparables.

Se consideran méritos de investigación equiparables para poder ser director/a de tesis doctoral en la URL la posesión de al menos un periodo de la actividad investigadora reconocido por alguna de las agencias estatales reconocidas, y las acreditaciones de investigación emitidas por una agencia de calidad europea miembro de la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA).

Adicionalmente, las CAPD podrán definir méritos de investigación equiparables en base a los criterios específicos de evaluación de la actividad investigadora propios de cada ámbito de conocimiento.

Los programas de doctorado pueden tener criterios adicionales para la dirección de tesis doctorales.

Artículo 14. Codirección de la tesis doctoral

Una tesis doctoral puede ser codirigida como máximo por tres doctores o doctoras que reúnan los mismos requisitos con respecto a la experiencia investigadora acreditada mencionados en el artículo anterior, previa autorización de la CAPD, en supuestos debidamente justificados como la interdisciplinariedad o en programas en colaboración con otras universidades y centros de investigación.

Excepcionalmente, la CAPD podrá autorizar que un codirector o codirectora no cumpla este requisito con respecto a la experiencia investigadora acreditada, siempre y cuando concurra una razón académica que suponga un beneficio para el desarrollo de la tesis.

Los programas de doctorado pueden tener criterios específicos para la codirección de tesis doctorales.

Este nombramiento podrá ser modificado por la CAPD, escuchado el doctorando o doctoranda, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que se den razones justificadas.

Siempre que se menciona al director o directora de tesis doctoral en la presente normativa, se está haciendo referencia también a los codirectores o codirectoras de tesis doctoral asignados.

Artículo 15. Régimen de cotutela

El régimen de cotutela prevé que una tesis doctoral pueda estar enmarcada simultáneamente en programas de doctorado de diferentes universidades, una española y el resto extranjeras.

Para que la tesis doctoral se pueda acoger al régimen de cotutela será necesario que el doctorando o doctoranda así lo solicite a la CAPD.

Para cada tesis doctoral en régimen de cotutela, las dos universidades firmarán un convenio de cotutela que especifique:

- a) Requisitos que cumple el doctorando o doctoranda para ser admitido en los programas de doctorado de las universidades signatarias del convenio.
- b) Requisitos de matriculación del doctorando o doctoranda en cada universidad.
- c) Nombre de los directores o directoras de la tesis en cada universidad.
- d) Distribución del tiempo de estancia del doctorando o doctoranda en cada una de las universidades.
- e) Explicación del procedimiento de admisión a trámite y defensa de la tesis de la universidad donde tenga lugar el acto de defensa. La composición del tribunal debe ajustarse a la legislación vigente de los países de las universidades signatarias del convenio.
- f) Compromiso de cada una de las universidades participantes de reconocer la validez de la tesis doctoral defendida en el marco del convenio y, por tanto, de expedir el correspondiente título de doctor o doctora.

El doctorando o doctoranda que desarrolle una tesis doctoral en cotutela deberá matricularse en las universidades signatarias del convenio, independientemente de los acuerdos de bonificación o descuento en la matrícula que puedan acordar las mencionadas universidades.

La CAPD elevará al rector o rectora las propuestas de convenio, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Doctorado de la URL.

En relación con el desarrollo de la tesis doctoral, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. El doctorando o doctoranda tendrá asignado un director o directora de tesis en cada una de las universidades firmantes del convenio.
2. La tesis se inscribirá en las universidades firmantes del convenio.
3. El tribunal encargado de juzgar la tesis será establecido de común acuerdo entre las universidades firmantes del convenio.

4. Habrá un único acto de defensa de la tesis en una de las universidades firmantes del convenio, aplicando el procedimiento de la universidad donde se defienda la tesis, con el tribunal acordado por ambas universidades firmantes del convenio.
5. Se enviará una copia literal del acta de grado a la universidad firmante del convenio donde no se haya defendido la tesis doctoral, así como copia de cualquier otro certificado relevante en la evaluación de la tesis doctoral.
6. La protección del contenido de la tesis y de los derechos de explotación y publicación de los resultados estarán garantizados de acuerdo con las disposiciones específicas de cada país.
7. Para obtener el título de doctor o doctora se deben cumplir los requisitos de cada una de las universidades para la presentación de la tesis doctoral de acuerdo con la legislación vigente de los países de las universidades signatarias del convenio.

La CAPD realizará un seguimiento de las tesis doctorales que están en régimen de cotutela, informando oportunamente a la Comisión de Doctorado de la Universidad Ramon Llull.

Artículo 16. Compromiso documental

Una vez que el doctorando o doctoranda tenga asignado un director o directora de tesis, se establece un compromiso documental, firmado por el presidente o la presidenta de la CAPD correspondiente, el doctorando o doctoranda y el director o directora, que incluye entre otros un procedimiento de resolución de conflictos y prevé aspectos de derechos de propiedad intelectual, industrial y de confidencialidad.

La URL dispone de un modelo de compromiso documental a disposición de las CAPD de la Universidad, que se puede adaptar a las necesidades de cada caso.

Artículo 17. Plan de investigación y formación

Antes de la finalización del primer año, el doctorando o doctoranda elaborará un documento, Plan de investigación y formación, que incluirá un plan de investigación y un plan de formación personal:

- a) El plan de investigación incluirá, como mínimo, la metodología a utilizar y los objetivos a alcanzar, así como los medios y la planificación temporal para conseguirlo. El plan de investigación también puede contener el plan de gestión de datos de la tesis doctoral y los mecanismos previstos en relación con los aspectos éticos de la investigación que se llevará a cabo.
- b) El plan de formación contendrá una previsión de las diversas actividades formativas que se llevarán a cabo durante la tesis doctoral.

Este documento deberá irse revisando y actualizando a lo largo de su estancia en el programa de doctorado y debe estar avalado por el tutor o tutora y por el director o directora de la tesis.

Artículo 18. Documento de Actividades del Doctorando o Doctoranda

El Documento de Actividades del Doctorando o Doctoranda (DAD) es un registro individualizado de control donde se recogen todas las actividades académicas y de investigación desarrolladas por el doctorando o doctoranda en el marco de la tesis doctoral.

El modelo normalizado del DAD se encuentra disponible en [la web de la URL](#).

Artículo 19. Seguimiento anual

Anualmente, la CAPD evaluará el Plan de investigación y formación y el DAD, junto con los informes del director o directora de la tesis y del tutor o tutora. La evaluación positiva es requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado.

En caso de evaluación negativa, que debe ser debidamente motivada, el doctorando o doctoranda debe volver a ser evaluado en el plazo de seis meses, y a tal efecto debe elaborar un nuevo Plan de investigación y formación. En el supuesto de producirse una nueva evaluación negativa, el doctorando o doctoranda será declarado baja definitiva en el programa con efectos inmediatos.

Capítulo 6. LA TESIS DOCTORAL**Artículo 20. Contenido**

La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación elaborado por el doctorando o doctoranda, en cualquier campo de conocimiento. La tesis doctoral debe capacitar al doctorando o doctoranda para el trabajo autónomo en el ámbito de la I+D+i y la adquisición de las competencias y capacidades básicas previstas en la legislación vigente para los estudios de doctorado.

La tesis podrá ser desarrollada y/o defendida en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. En caso de que el idioma escogido sea diferente del catalán, el castellano o el inglés, será necesario que la CAPD lo autorice expresamente.

Artículo 21. Tesis por compendio de publicaciones

Una tesis doctoral por compendio de publicaciones en la URL estará formada por un mínimo de tres publicaciones sobre una misma línea de investigación¹:

- a) Sólo se incluirán en la tesis publicaciones que dispongan de un sistema de evaluación por pares y que estén indexadas en bases de datos científicas de impacto internacional en línea con los criterios de evaluación de la investigación en el ámbito de conocimiento donde se enmarca la tesis.

¹ En los programas de doctorado interuniversitarios, la CAPD-URL podrá valorar asumir la normativa de la universidad coordinadora.

- b) Sólo se incluirán en el compendio artículos publicados, o aceptados para su publicación.
- c) Las publicaciones, para poder ser incluidos en el compendio, deberán tener fecha de aceptación posterior a la primera matriculación del doctorando o doctoranda en los estudios de doctorado.

La CAPD podrá añadir requisitos adicionales específicos en línea con las prácticas habituales de cada ámbito de conocimiento.

En relación con los coautores o coautoras de los artículos publicados:

- a) Deberán dar su conformidad por escrito a la utilización del artículo como parte de la tesis del doctorando o doctoranda.
- b) En caso de no tener el grado de doctor o doctora, renunciarán por escrito a utilizar el artículo en otra tesis. La CAPD podrá considerar excepciones justificadas en la aplicación de esta norma, con el visto bueno de la Comisión de Doctorado de la URL.
- c) No podrán formar parte del tribunal de la tesis.

Las publicaciones que conformen el compendio de publicaciones deberán ser publicadas en acceso abierto en el repositorio institucional de la Universidad, el DAU, en la versión que corresponda.

La tesis doctoral por compendio de publicaciones contará, al menos, con una introducción general que presente los trabajos publicados, con su citación completa, y enlace al repositorio institucional y la contribución específica del doctorando o doctoranda, una justificación de la unidad temática, una copia de cada trabajo publicado, un resumen global de los resultados, su discusión y las conclusiones finales.

En los casos en los que el trabajo no esté publicado en acceso abierto deberá incluirlo igualmente en la tesis doctoral, tanto en su ejemplar digital como en el ejemplar impreso. Se deberá hacer una segunda versión digital de la tesis doctoral que no contenga este trabajo y sustituir las páginas por la citación completa con el enlace al repositorio institucional. Esta segunda versión digital será la que se publique en el repositorio TDX.

Esta segunda versión digital de la tesis deberá presentarse en el momento de hacer el depósito de la tesis doctoral, junto con la versión digital completa, y hacer constar en el documento de aceptación de la publicación de la tesis en TDX la extracción del artículo.

Por todo lo anterior será necesario siempre, antes del depósito de la tesis, una presentación de solicitud formal a la CAPD (la cual velará por la calidad de las publicaciones que se quieren presentar para la tesis) y su aceptación favorable. A dicha solicitud se añadirá también un informe del director o directora de la tesis indicando cuál es la contribución específica del doctorando o doctoranda al trabajo presentado, y la del resto de autores, en su caso.

Será necesario presentar a la Comisión de Doctorado de la URL, en el momento de la solicitud de admisión a trámite para su defensa, el acta de aprobación de la CAPD y las autorizaciones de los coautores y coautoras de los artículos, así como, cuando proceda, su renuncia a utilizar el artículo en otra tesis doctoral.

Artículo 22. Tesis doctorales con contenidos confidenciales

De forma excepcional y en los casos debidamente justificados (como pueden ser, entre otros, la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes que recaigan sobre el contenido de la tesis), se podrán habilitar procedimientos para garantizar la confidencialidad de algunas partes de la tesis durante el acto de defensa de la tesis doctoral y en su inclusión en el TDX.

Cada CAPD podrá desarrollar el protocolo específico que considere oportuno para la solicitud de habilitación de dichos procedimientos y la certificación de su cumplimiento, que deberá iniciarse a petición del doctorando o la doctoranda, en los plazos y forma que se determine, y no más tarde de la solicitud de depósito de la tesis doctoral.

En todo caso, la solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Informe justificativo de los directores/as de la tesis doctoral sobre el procedimiento de protección o transferencia a que debe someterse la tesis.
- b) Fichero de la tesis completa.
- c) Fichero de la tesis cifrada. Sólo se deben encriptar los elementos que sean indispensables para asegurar la protección o transferencia de los resultados.
- d) Documentación que acredite que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección o transferencia de conocimiento y tecnología.

La CAPD podrá requerir al doctorando o la doctoranda que modifique el contenido o el formato del ejemplar cifrado de la tesis doctoral, así como que aporte toda la documentación complementaria que considere adecuada para valorar la solicitud.

Los miembros del tribunal y otros evaluadores externos que deben juzgar la tesis doctoral, a los que hay que advertir expresamente que la tesis está sometida a procesos de protección o transferencia, deben tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral.

Una vez aceptada la solicitud, el doctorando o doctoranda, los directores o directoras de tesis y los miembros del tribunal y otros evaluadores externos que juzguen la tesis doctoral tendrán la obligación de firmar el documento de compromiso de confidencialidad y mantener el secreto y la confidencialidad sobre el contenido de la tesis. Estas obligaciones se extenderán también a los miembros de la CAPD, la Comisión de Doctorado de la URL y a cualquier otra persona que pueda tener acceso al documento durante la tramitación del depósito de la tesis doctoral.

Será obligación de la CAPD adaptar los actos públicos de defensa de las tesis sometidas a los procesos de protección o transferencia según proceda con el fin de hacer compatible el carácter público de este tipo de actos con la necesidad de mantener la confidencialidad requerida.

En el caso de tesis sometidas a los procesos de protección o transferencia, sólo se publicará en el repositorio TDX el ejemplar cifrado. Cuando haya culminado el proceso de protección o transferencia de conocimiento, se podrá sustituir por la versión completa.

Capítulo 7. DEFENSA DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 23. Tribunal de la tesis doctoral

La Comisión de Doctorado de la URL será la encargada de nombrar al tribunal que evaluará cada tesis doctoral, previa propuesta de la CAPD en el que se enmarque dicha tesis.

Cada programa de doctorado constituirá el tribunal para juzgar una tesis doctoral según se especifique en la memoria de verificación del programa, entre las dos posibilidades siguientes:

- a) Tribunal formado por tres miembros titulares y dos suplentes. Uno de los titulares, como máximo, formará parte del profesorado de la URL o las instituciones colaboradoras en el programa. En todo caso, los tres miembros estarán vinculados a diferentes entidades.
- b) Tribunal formado por cinco miembros titulares y dos suplentes. Dos de los titulares, como máximo, formarán parte del profesorado de la URL o las instituciones colaboradoras en el programa. En ningún caso habrá más de dos miembros de la misma entidad.

Los suplentes también deberán contemplar como máximo un profesor o profesora de la URL o instituciones colaboradoras.

En cualquier caso, deberá garantizarse el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres a la hora de proponer el tribunal de tesis doctoral.

Ni el director o directora, ni el tutor o tutora podrán ser miembros del tribunal, salvo en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en el convenio respectivo. En este supuesto, el tribunal podría estar formado por cuatro o seis miembros titulares, según proceda.

Los miembros del tribunal para evaluar una tesis doctoral deberán estar en posesión del título de doctor o doctora, y tener experiencia investigadora acreditada, entendida como la posesión de al menos un periodo de la actividad investigadora reconocido por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o tener méritos de investigación equiparables.

Se consideran méritos de investigación equiparables para poder ser miembro de un tribunal de tesis doctoral en la URL la posesión de al menos un periodo de la actividad investigadora reconocido por alguna de las agencias estatales reconocidas, y las acreditaciones de investigación emitidas por una agencia de calidad europea miembro de la *European Association for Quality Assurance in Higher Education* (ENQA).

Adicionalmente, las CAPD podrán definir méritos de investigación equiparables en base a los criterios específicos de evaluación de la actividad investigadora propios de cada ámbito de conocimiento.

En casos debidamente motivados por la temática de la tesis, podrán ser miembros del tribunal doctores y doctoras del ámbito empresarial o profesional, que destaquen por su

experiencia en la temática de la tesis. El director o directora elaborará una carta de idoneidad exponiendo los motivos para ser miembro del tribunal de aquella tesis doctoral. En cualquier caso, el número de miembros del tribunal del ámbito académico deberá ser superior al de otros ámbitos.

La Comisión de Doctorado de la URL, tras estudiar los méritos en investigación e innovación, podrá acreditar un doctor o doctora de reconocido prestigio en el ámbito de la tesis con el único efecto de formar parte del tribunal.

Un mínimo de tres expertos (que podrán formar parte del tribunal propuesto para la evaluación de la tesis y que en cualquier caso deberán cumplir las mismas condiciones establecidas para ser miembros del tribunal) hará un informe previo a la defensa de la tesis. Cada informe será presentado por el experto que lo haya elaborado a través de la herramienta de gestión del doctorado MAMBO y validado por la CAPD, con el fin de poder presentar la solicitud de admisión a trámite para la defensa de la tesis doctoral. Será necesario que todos los informes tengan la valoración favorable para poder iniciar los trámites que llevarán a la defensa de la tesis.

Artículo 24. Depósito de la tesis doctoral

Una vez se disponga de los informes de los expertos, junto con la autorización del director o directora y la autorización de la CAPD, la tesis se presentará a la reunión de la Comisión de Doctorado de la URL que corresponda, tal y como se recoge en el documento disponible en la web de la URL [Instrucciones para la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral](#).

La Comisión de Doctorado de la URL admitirá a trámite la tesis doctoral, en su caso, dejándola en depósito durante 14 días naturales, a contar desde el día siguiente de la reunión donde se ha presentado, garantizando su publicidad mediante el tablón de anuncios de los centros y la web de la URL, para que los doctores o doctoras que lo deseen puedan formular las observaciones oportunas.

En caso de que la tesis no se admita a trámite, la Comisión de Doctorado de la URL comunicará por escrito al doctorando o doctoranda, al director o directora de la tesis, al tutor o tutora y a la CAPD las razones de su decisión. El doctorando o doctoranda tendrá un plazo de siete días naturales desde la fecha de recepción de la notificación para formular un recurso, dirigido al presidente o presidenta de la Comisión de Doctorado de la URL.

El nombramiento oficial del tribunal se hará, si durante el periodo de depósito no hay ninguna petición de enmienda, durante los cinco días posteriores a la finalización del periodo de depósito, sin perjuicio de hacerlo con posterioridad, en el supuesto de no tener una fecha de defensa consensuada.

La defensa de la tesis doctoral podrá tener lugar, como muy pronto, el vigésimo día desde la reunión de la Comisión de Doctorado en la que se ha admitido, y deberá defenderse antes de seis meses naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del depósito.

Todo el procedimiento de admisión a trámite de la tesis doctoral, así como la documentación relacionada necesaria para el trámite se detalla en el documento

disponible en la web de la URL [Instrucciones para la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral](#).

Artículo 25. Defensa de la tesis doctoral

La tesis doctoral debe evaluarse en un único acto de defensa que tendrá lugar en sesión pública y consiste en la exposición y defensa del doctorando o doctoranda del trabajo de investigación elaborado, ante los miembros del tribunal. El acto de defensa podrá tener formato presencial, semipresencial o virtual.

Se considera que una defensa tiene formato presencial cuando todas las personas implicadas en el acto de defensa están en la misma sala durante el acto (doctorando/a, miembros del tribunal y público) en las instalaciones de uno de los Centros de la URL.

Se considera que una defensa tiene formato semipresencial cuando alguno de los miembros del tribunal está conectado en remoto, de acuerdo con las dos siguientes posibilidades:

- a) Tribunal formado por tres miembros titulares y dos suplentes: se podrán conectar en remoto hasta un máximo de dos miembros.
- b) Tribunal formado por cinco miembros titulares y dos suplentes: se podrán conectar en remoto hasta un máximo de tres miembros.

En una defensa semipresencial el doctorando o doctoranda, el resto de los miembros del tribunal y el público, están en la misma sala durante el acto en las instalaciones de uno de los Centros de la URL.

Se considera que una tesis es defensa en formato virtual cuando todas las personas implicadas en el acto asisten mediante las herramientas telemáticas existentes.

Cada CAPD podrá desarrollar el procedimiento específico que considere oportuno para la autorización de la modalidad de defensa de tesis doctoral semipresencial y virtual.

En todo caso, la CAPD deberá obtener la conformidad de todos los miembros del tribunal titulares y, en su caso, de los miembros suplentes, para realizar la defensa en formato semipresencial o virtual, según proceda, así como la confirmación de que éstos disponen de los medios técnicos necesarios para su realización. Autorizará, si lo considera oportuno, la defensa en las modalidades semipresencial y virtual, y deberá informar a la Secretaría Técnica de la Comisión de Doctorado.

Los doctores y doctoras presentes en el acto público pueden formular cuestiones en el momento y la forma que señale el presidente o presidenta del tribunal.

El tribunal que evalúe la tesis doctoral dispondrá del DAD debidamente cumplimentado. Este documento de seguimiento no da lugar a una puntuación cuantitativa, pero sí constituye un instrumento de evaluación cualitativa que complementa la evaluación de la tesis doctoral.

El tribunal que evalúe la tesis doctoral también debe disponer de los informes previos elaborados por personas expertas, así como, si procede, la respuesta del doctorando o doctoranda.

En circunstancias excepcionales, determinadas por la CAPD y en concordancia con el artículo 22 de esta normativa, se podrán introducir medidas complementarias de protección de la confidencialidad durante la defensa oral, que anunciará el presidente o presidenta del tribunal al inicio del acto de defensa.

Artículo 26. Calificación de la tesis doctoral

El tribunal debe emitir un informe sobre el acto de defensa y la calificación global concedida a la tesis en términos de: no apto, aprobado, notable y excelente. El tribunal podrá otorgar la mención «cum laude» si la calificación global es de excelente y se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad.

La secretaría académica del centro hará el escrutinio del voto secreto para la concesión de la mención «cum laude» en una sesión diferente de la correspondiente a la defensa de la tesis doctoral. En caso de concesión, emitirá el correspondiente certificado, que se anexará al acta de grado, para poder tramitar el título de doctor o doctora con dicha mención.

El vicerrectorado competente en materia de doctorado notificará por escrito la resolución definitiva del tribunal al interesado o interesada, así como al director o directora, a los codirectores o codirectoras y al tutor o tutora de la tesis.

Sólo en el caso de que se haya concedido la mención «cum laude», el autor o la autora de la tesis doctoral podrá optar al Premio Extraordinario del correspondiente programa de doctorado, si tiene la recomendación positiva por unanimidad del tribunal que juzgue la tesis doctoral. Esta recomendación se incluirá en el mismo certificado de concesión de la mención «cum laude».

Artículo 27. Premio Extraordinario de doctorado

La Universidad Ramon Llull podrá otorgar cada curso académico el Premio Extraordinario de doctorado para cada programa de doctorado, por cada diez tesis defendidas o fracción, siempre que se hayan cumplido las condiciones que se establecen en el presente artículo.

Para que el tribunal pueda constituirse para decidir el premio, debe haber un mínimo de cinco tesis doctorales defendidas en el programa durante dicho periodo o bien acumuladas de cursos anteriores hasta el 31 de agosto del año en curso. Las tesis doctorales sólo pueden ser consideradas para el premio en una única ocasión.

Cada CAPD² nombrará un tribunal específico, formado como mínimo por 3 doctores o doctoras, para juzgar qué tesis merecen el premio de entre las tesis del programa a considerar. Ninguno de los miembros de este tribunal puede ser director o directora de alguna de las tesis que deben ser juzgadas.

² En los programas de doctorado interuniversitarios, será la CAPD del Centro URL la que nombre el tribunal y comunicará su deliberación a la Comisión de Doctorado.

Los tribunales se reunirán durante la primera quincena de septiembre y tomarán en consideración las tesis doctorales defendidas entre el 1 de septiembre del año anterior y el 31 de agosto del año en curso.

El tribunal decidirá las tesis que merecen el Premio Extraordinario y lo comunicará a la CAPD.

Las CAPD comunicarán a la Comisión de Doctorado de la URL la decisión del tribunal, exponiendo por escrito los motivos la misma. Habrá que indicar la composición del tribunal, el número de tesis defendidas de aquel programa en el periodo y el nombre de las personas candidatas a los premios. El premio puede quedar desierto.

La Comisión de Doctorado de la URL, en la reunión ordinaria de septiembre, aprobará, a propuesta de las CAPD, los Premios Extraordinarios de doctorado de cada curso, pudiendo desestimarlos sólo cuando se incumpla algún aspecto formal o de procedimiento.

La Comisión de Doctorado de la URL redactará el acta de concesión de los premios de forma conjunta para toda la Universidad.

La Comisión de Doctorado de la URL recibirá las posibles reclamaciones en un plazo máximo de tres meses a partir de su resolución y dará respuesta en el plazo de un mes.

Capítulo 8. TÍTULO DE DOCTOR O DOCTORA POR LA UNIVERSIDAD RAMON LLULL

Artículo 28. Mención internacional en el título de doctor o doctora

En el anverso del título de doctor o doctora se podrá incluir la mención «Doctorado Internacional», siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado una estancia de un mínimo de tres meses de duración en una o varias instituciones de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio fuera de España, durante la elaboración de la tesis.

Esta estancia puede ser fragmentada, siempre que sea por motivos debidamente justificados y el total de tiempo sea igual o superior a tres meses. En el caso de realizar varias estancias, al menos una de ellas debe tener una duración mínima de un mes. En cualquier caso, las estancias deben estar avaladas por el director o directora de la tesis y autorizadas por la CAPD.

- b) Dos expertos doctores o doctoras, vinculados a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio de fuera de España, deben haber emitido un informe de evaluación de la tesis.
- c) Un experto doctor o doctora, vinculado a una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio de fuera de España, diferente del tutor de la estancia, debe haber formado parte del tribunal evaluador de la tesis.
- d) Una parte de la tesis doctoral, como mínimo el resumen y las conclusiones, debe haberse redactado y presentado en el acto de defensa, en una lengua diferente a las oficiales en España.

Este requisito no es aplicable cuando la estancia se haya realizado en un país de habla hispana.

Para solicitar la mención internacional en el título de doctor o doctora será necesario presentar, en el momento de solicitar la admisión a trámite para la defensa de la tesis doctoral, la documentación adicional detallada en el documento, disponible en la web de la URL, [Instrucciones para la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral](#).

Artículo 29. Diligencia de cotutela internacional en el título de doctor/a

Se podrá incluir en el anverso del título de doctor o doctora la diligencia «Tesis en régimen de cotutela con la Universidad 'Nombre de la Universidad'», siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) La tesis doctoral debe haber sido dirigida por doctores o doctoras de dos o más universidades, la URL y el resto extranjeras, que deberán haber formalizado un convenio de cotutela para el desarrollo de la tesis doctoral.
- b) Durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor o doctora, el doctorando o doctoranda debe haber realizado una estancia mínima de seis meses en cada una de las universidades signatarias del convenio de cotutela, realizando trabajos de investigación, ya sea en un solo periodo o en varios. Las estancias y las actividades deberán estar reflejadas en el convenio de cotutela.
- c) Si se realizan estancias en instituciones diferentes de las signatarias del convenio y cumplen las condiciones establecidas para su obtención, las tesis en cotutela podrán obtener la mención «Doctorado Internacional» en el título de doctor/a.

Para solicitar la diligencia de cotutela internacional en el título de doctor o doctora será necesario presentar, en el momento de solicitar la admisión a trámite para la defensa de la tesis doctoral, la documentación adicional detallada en el documento, disponible en la web de la URL, [Instrucciones para la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral](#).

Artículo 30. Mención industrial en el título de doctor/a

Se podrá incluir en el anverso del título de doctor o doctora la mención «Doctorado Industrial», siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Existencia de un contrato laboral o mercantil entre el doctorando o doctoranda y una empresa, pública o privada, o bien una administración pública, de al menos un año de duración durante el desarrollo de la tesis.
- b) El doctorando o doctoranda deberá haber desarrollado su formación investigadora en una empresa o administración pública, en colaboración con la Universidad, dentro del contexto de un proyecto de I+D+i que deberá ser el objeto de la tesis doctoral realizada.
- c) La empresa o administración pública en la que preste servicio el doctorando o doctoranda y la Universidad, deberán suscribir un convenio de colaboración específico. En este convenio se deben indicar las obligaciones de la Universidad y las obligaciones de la empresa o administración pública, así como el procedimiento de selección de los doctorandos y doctorandas.

- d) El doctorando o doctoranda debe tener un tutor o tutora de tesis designado por la Universidad y un responsable designado por la empresa o administración pública que, si la CAPD lo autoriza y cumple los requisitos, puede ser director o directora de la tesis de acuerdo con la normativa propia de doctorado. En ningún caso el tutor o tutora de la empresa podrá formar parte del tribunal de la tesis doctoral.

Para solicitar la mención industrial en el título de doctor o doctora será necesario presentar, en el momento de solicitar la admisión a trámite para la defensa de la tesis doctoral, la documentación adicional detallada en el documento, disponible en la web de la URL, [Instrucciones para la admisión a trámite de la defensa de la tesis doctoral](#).

Capítulo 9. ARCHIVO DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 31. TDX y TESEO

Una vez defendida la tesis doctoral, la Universidad la archivará en formato electrónico en acceso abierto en el repositorio [Tesis Doctorals en Xarxa \(TDX\)](#).

Para garantizar los derechos de propiedad intelectual de los autores o autoras y los posibles aspectos confidenciales de la tesis doctoral, ésta se podrá publicar en acceso abierto de forma embargada o parcial, según proceda, teniendo en cuenta las especificaciones del autor o autora recogidas en el documento, disponible en la web de la URL, [Plantilla aceptación publicación en el TDX](#), de obligada presentación en el momento de solicitar la admisión a trámite por la defensa de la tesis doctoral a la Comisión de Doctorado de la URL.

En casos excepcionales y a petición de la CAPD, la Comisión de doctorado de la URL habilitará los mecanismos de protección de los aspectos confidenciales de la tesis en concordancia con el artículo 22 de estas normas.

En este punto, la Universidad introducirá los datos de la tesis en la base de datos [TESEO](#) del ministerio competente.

Artículo 32. Ejemplar impreso de la tesis

Para poder solicitar el título de doctor/a se deberá presentar un ejemplar impreso de la tesis en la Secretaría del Centro, que deberá ser coincidente con el ejemplar en formato electrónico depositado.

El ejemplar impreso de la tesis deberá incluir el modelo de portada URL como primera hoja de este. Los modelos normalizados de la primera página de la tesis se encuentran disponibles en [la web de la URL](#).

El ejemplar definitivo impreso de la tesis deberá presentarse en encuadernación rústica.

Una vez defendida la tesis doctoral, el vicerrectorado competente en materia de doctorado procederá al archivo del ejemplar definitivo impreso de la tesis en la sede del Rectorado.